

**CAPITULO IV
DE LAS SANCIONES**

Artículo 20.- Las violaciones a las presentes disposiciones reglamentarias serán sancionadas según lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley No. 6200 de fecha 22 de febrero de 1963.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 512-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 512-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301 de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 146 sobre Pasantía de Médicos Recien Graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4349 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores,

VISTA la Ley No. 633 sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas o continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes,

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Diego José Portalatín Simón, Maritza Antonia Contreras Brito, Eunisis Vásquez Acosta, Luis Marino Arias Ramírez, Rosina Mercedes Valdez Fernández, Jorge Mariano Rodríguez Martínez y Ramón Osiris Santana Rosa.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Pompilio de Jesús Ulloa Arias, María Teresita de Jesús García Fernández, Maribel Altagracia Sánchez, Juan Rafael Gutiérrez y Fior Daliza Enriqueta Almonte.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONSEÑOR NOUEL:

Evelin Janette Altagracia Frómeta Cruz.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE EL SEYBO:

Jorge Enrique Reyes Silvestre.

ABOGADO:

Benjamín Caro Araujo, Bethania Escotto García, Eleocadio Capellán Reynoso, Carlos Julio de la Cruz Ferreras, Francisca del Carmen Reynoso Almonte, José Emilio Guzmán Saviñón, Victoria Marte, Juan José Castañer Núñez, Anselma Altagracia Torres Vargas, Belkis Altagracia Ramírez Castellanos y Justo Pedro de Jesús Castellanos Khoury.

MEDICO:

Manuel Augusto Collado Fernández.

INGENIERO ELECTRICO:

Pedro Pablo Laracuenta Ozuna.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Fermín Santana Marmolejos, Felipe Mauricio López Ramos, César Augusto Henderson Jiménez, María Virgen Infante y Luis Ernesto Félix Pujols.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 513-86 que concede nacionalidad dominicana a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 513-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo los esposos Kwan-An Tsai y Shiow-Rong Chen de Tsai, conjuntamente con sus hijos menores Huey-Wen Tsai Chen (a) Echo y Jyh-Ming Tsai Chen (a) Jimmy, para que les sea concedida la nacionalidad dominicana,

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana a los esposos Kwan-An Tsai y Shiow-Rong Chen de Tsai, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores Huey-Wen Tsai Chen (a) Echo y Jyh-Ming Tsai Chen (a) Jimmy, de nacionalidad china,